

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES EN PLANTA OSORNO"

Nombre del Titular : Envases Impresos SpA
Nombre Representante Legal : Alfredo Paulino Gili Canadell
Dirección : Camino Cerro Blanco 100, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES EN PLANTA OSORNO", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES EN PLANTA OSORNO", la que deberá entregarse hasta el 13 de enero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paz Alejandra Saavedra Pinto, dirección de correo electrónico psaavedra.10@sea.gob.cl, número telefónico 65-2562016.

1. Descripción de proyecto

1.1. En relación con la cámara de muestreo de los efluentes de la planta de tratamiento de RILes, se deberá corregir la información presentada, toda vez que ésta no es apta estructuralmente para esa función, debido a que cuenta con dos aportes que confluyen en ella, y según lo descrito, su función es de mezcla.

1.2. Se solicita aclarar la respuesta presentada en Adenda a la observación N°1.16, en la que se consulta por la distancia de observación del transecto, considerando que lo solicitado se refiere a indicar, en metros, la distancia existente desde el transecto al punto más lejano de observación considerado en el conteo de aves.

1.3. Se solicita corregir lo señalado en Adenda, en el párrafo: *“Considerando las fuentes emisoras de ruido del proyecto en las distintas etapas de modelación, los que se detallan en los resultados del informe de estimación y modelación de ruido y vibraciones que se adjunta en el Anexo N°8 de la Adenda, es posible señalar para la evaluación de fauna...”*, por cuanto dicho anexo no corresponde al tema señalado, sino que se trata del Anexo 13.

1.4. Respecto lo señalado en Adenda, en respuesta 1.11, referida al componente ruido, se reitera la solicitud de ampliar la información respecto al objeto de protección hábitat de relevancia para fauna, utilizando la guía “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022), disponible en <https://sea.gob.cl/noticias/sea-publica-nuevos-documentos-tecnicosreferidos-ruido-en-el-sea>; para lo cual el Titular deberá referirse a lo siguiente:

- a) A fin de caracterizar adecuadamente los receptores para efectos de la evaluación de impactos asociados a ruido, se deberá presentar, al menos, la siguiente información:
 - Caracterización de las especies que componen los hábitats de relevancia (grupo taxonómico, grado de movilidad, potencial presencia de especies migratorias, períodos reproductivos, rango de frecuencia auditivo, abundancia, entre otros).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157748232>

- Distancia desde el contorno más cercano de los receptores hasta el polígono representativo del proyecto y sus fuentes de ruido.
- Presentación del Área de Influencia según se indica en Figura 2 de la guía “Criterio de evaluación en el SEIA: evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (2022); y de polígono de la extensión de las áreas representativas de receptores, en planos a escala adecuada en formato kmz o shp.

Lo anterior, considerando lo presentado en el punto 5.1. Identificación de Receptores del Anexo 13 de Adenda, en cuanto a que para efectos del análisis se considerarán como receptores aquellas áreas en donde se concentren especies nativas o que puedan asociarse a sitios de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, así como cualquier área con protección oficial o sitio reconocido por su valor ambiental. Al respecto, para presentar los receptores de fauna se deberá determinar un área representativa (no un punto) del objeto de protección (hábitat de relevancia) sobre el Área de Influencia, esto por constituir un componente dinámico desde el punto de vista de su movilidad.

- b) Para evaluar si los impactos son significativos, los niveles de ruido estimados deberán compararse con umbrales de afectación específicos para cada especie, considerando 2 umbrales a evaluar individualmente: un umbral asociado a efectos fisiológicos y un umbral asociado a efectos conductuales, los que se determinarán según:
- Especie evaluada: los umbrales de referencia serán específicos y diferenciados por cada especie objetivo.
 - Fuente de ruido: se deberá esclarecer a qué tipo de fuente de ruido corresponde el umbral de referencia (continuas, impulsivas o intermitentes).
 - Efecto adverso asociado: se deberá establecer y distinguir umbrales según estén asociados a la generación de efectos fisiológicos y efectos conductuales, y cómo se relacionan con alteraciones o pérdida del hábitat de relevancia.
 - Determinar y representar cartográficamente el área geográfica en torno al proyecto donde se superan los umbrales asociados a efectos fisiológicos y a efectos conductuales, definidos para cada especie, como se indica en la Figura 3 de la guía antes citada.

2. Seguimiento ambiental

2.1. Respecto a las medidas de monitoreo arqueológico permanente y las charlas de inducción, en el punto 4.3 de la Adenda, el Titular acoge la medida para el inicio y término de las obras de excavación, durante la Fase de Construcción del proyecto; no obstante, se reitera la indicación de que la actividad de Monitoreo Arqueológico debe ser de carácter permanente, a implementar en cada frente de trabajo que considere cualquier tipo de excavación subsuperficial en el área del proyecto, dada la presencia de sitios arqueológicos cercanos, así como la deficiente visibilidad registrada durante la inspección visual realizada en el área del proyecto.

En este contexto, se reitera la implementación de un monitoreo arqueológico permanente, efectuado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo que considere cualquier tipo de remoción, escarpe de la superficie y excavación en el área del proyecto. Además, se deberán realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, por parte de un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, en las que se deberá abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, el marco legal de protección y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157748232>

- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
- f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

2.2. Se solicita presentar copia de los resultados de futuros monitoreos de aguas superficiales a realizar en el contexto del cumplimiento del D.S. N°90 de 2000, a la I.M. de Osorno, independiente de la presentación a la Superintendencia de Medio Ambiente.

3. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

Respecto de la disposición de RILes tratados, en Adenda se indica que, desde octubre de 2021, éstos se disponen en la planta de tratamiento de aguas servidas de ESSAL de Osorno, y que el proyecto en evaluación no considera esa disposición, toda vez que parte del proyecto es una modificación al sistema de tratamiento de RILes, cuyos efluentes se dispondrían exclusivamente en el Estero Pichil. Sin embargo, en la eventualidad que el Titular considere disponer RILes en la planta de ESSAL, se debe tener en consideración que la Superintendencia de Servicios Sanitarios ha establecido a través de los oficios ordinarios N°2054/2003 y N°4491/2007 que ante la situación de que una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) de una empresa sanitaria concesionada preste el servicio de tratamiento de residuos líquidos generados fuera de su área de concesión, se debe cumplir lo siguiente:

- Cumplimiento de la norma de emisión D.S. MOP N°609/98 para los residuos en su ingreso a la planta.
- Que la PTAS cuente con RCA favorable que contemple la posibilidad de recibir RILes de fuera del área de concesión, o con pertinencia de ingreso al SEIA que se refiera a esa posibilidad. Se deberá presentar ese antecedente (numeral de la RCA o resolución de consulta de pertinencia).
- El emisor contará con una Resolución de Autocontrol de sus efluentes dictado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157748232>

- La PTAS receptora de RILes debe contar con capacidad de recepción de nuevos aportes, lo que no debe superar el 80% de la capacidad hidráulica de la misma.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

Se deberá actualizar la Ficha Resumen, en función de las correcciones y/o aclaraciones solicitadas en el presente Icsara.

Luis Felipe Arancibia Burgos
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/PSP

Distribución:

Alfredo Paulino Gili Canadell (Titular) <marcela.oyanedel@cmpec.cl>

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

César Hugo Villarroel Cruzat (Coordinador de PAC) <cvillarroel.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157748232>